

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “INAI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, EL DOCTOR FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS; Y POR OTRA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO EL “CENACE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL INGENIERO ALFONSO MORCOS FLORES, COMPARECIENTES A QUIENES EN LO SUBSECUENTE, DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara el “INAI”, a través de su representante legal que:**
 - I.1.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6o, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto es un organismo constitucionalmente autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cuyo funcionamiento se rige bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad;
 - I.2.** Que el artículo 41, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que el “**INAI**”, tiene como una de sus atribuciones suscribir convenios de colaboración con los Organismos garantes de las Entidades Federativas o con los sujetos obligados, con el objeto de vigilar el cumplimiento de la citada Ley y promover mejores prácticas en la materia;
 - I.3.** Que de acuerdo con el artículo 12, fracción XXXI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, corresponde al Pleno del Instituto aprobar la propuesta de suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás actos consensuales, tanto nacionales como internacionales, a celebrarse con cualquier ente público o privado, que someta a su consideración el Comisionado Presidente.
 - I.4** Que en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2019 el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobó la suscripción del presente Convenio General de Colaboración;

I.5 Que en términos de lo establecido en los artículos 31, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracción III, 5, fracción II y 16, fracciones II y XV, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Comisionado Presidente Doctor Francisco Javier Acuña Llamas, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, y

I.6 Que, para todos los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Insurgentes Sur, número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.

II. Declara el “CENACE”, a través de su representante legal, que:

II.1. En términos de los artículos 1, párrafos primero y tercero, 3, párrafo primero, fracción I, y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, párrafo primero, 2, 6, párrafo primero, 11, 12, 14 párrafo primero, fracción I y 15, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 107, de la Ley de la Industria Eléctrica (en adelante la “LIE”); 3, del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; apartado A, fracción I, numeral 18, de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada el 15 de agosto de 2018 en el Diario Oficial de la Federación (en adelante el “DOF”); PRIMERO, y SEGUNDO, párrafo primero del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía (en adelante el “Decreto de Creación”); es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Energía, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

II.2. El Ingeniero Alfonso Morcos Flores, en su carácter de Director General del “CENACE”, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, primer párrafo, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Vigésimo Primero, primer párrafo, fracción XI del “Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía”, y 3, primer párrafo, apartado A, fracción II, del Estatuto Orgánico del Organismo, y

II.3. Para los fines del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01010.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

III.1. De conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal que ostentan sus representantes;

III.2. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, y


inai
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INAI Y EL CENACE

III.3 Dentro de sus respectivas actividades, tienen como propósito divulgar, impulsar y promover actividades tendientes a fortalecer la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** manifiestan su voluntad para celebrar el presente instrumento jurídico y convienen en sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación conjunta entre **“LAS PARTES”** para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen diversas acciones y proyectos en materia de acceso a la información, protección de datos personales, gestión documental, gobierno abierto, transparencia proactiva y archivos, al tiempo de fomentar una cultura de transparencia en las acciones de gobierno y de protección de datos personales, socializar el derecho de acceso a la información y propiciar la rendición de cuentas a la sociedad.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Para la realización del objeto del presente Convenio General de Colaboración, **“LAS PARTES”** se comprometen en la medida de lo posible a:

- a) Organizar conjuntamente cursos, foros, talleres, seminarios, conferencias, simposios, certámenes, entre otros eventos, de manera presencial o vía remota, que permitan divulgar y fortalecer el conocimiento en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, archivos, gobierno abierto y transparencia proactiva, así como fomentar una cultura de transparencia y rendición de cuentas, para el cumplimiento de los artículos 6o y 16 constitucionales y de las normas secundarias que deriven de los mismos, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- b) Expedir las constancias a quienes acrediten y participen en los eventos, programas o actividades referidos en el inciso anterior, cuando se realicen conjuntamente, cuando el caso así lo amerite y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada una;
- c) Impulsar un programa de distribución y difusión de los materiales impresos (en cumplimiento a las medidas de austeridad republicana) y en medios electrónicos dirigidos a promover la cultura de acceso a la información y protección de datos personales, gestión documental, archivos, gobierno abierto y transparencia proactiva;
- d) Coordinar de manera conjunta estrategias para impulsar la promoción y mejora del ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales;

- e) Coadyuvar, en la medida de sus facultades, posibilidades y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, en la reproducción del material didáctico y el apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las publicaciones, eventos académicos, certámenes, cursos y contenidos de los programas relacionados con la transparencia, el derecho de acceso a la información pública, el derecho de protección de datos personales, archivos, gestión documental, gobierno abierto y transparencia proactiva;
- f) Compartir experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a la clasificación de documentos, medios de acceso a la información y protección de datos personales, gestión documental, archivos, gobierno abierto y transparencia proactiva;
- g) Publicar la información en sus páginas de Internet y portales de intranet, que a juicio de **“LAS PARTES”** y de común acuerdo estimen relevante respecto de aquellos eventos que lleven a cabo de manera conjunta;
- h) Difundir la importancia del derecho de acceso a la información, la protección de datos personales y contribuir al desarrollo de una nueva cultura en materia de transparencia, rendición de cuentas, gestión documental, archivos, transparencia proactiva y gobierno abierto;
- i) Propiciar el intercambio de información técnica, jurídica y académica relacionada con temas de acceso a la información y protección de datos personales, gestión documental, archivos, gobierno abierto y transparencia proactiva;
- j) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia del presente acuerdo de voluntades, y
- k) Difundir el contenido y alcance del presente Convenio General de Colaboración en sus respectivas páginas de Internet y portales de intranet.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL “INAI”. Para la realización del objeto del presente Convenio General de Colaboración el **“INAI”** se compromete a:

- a) Brindar capacitación al personal del **“CENACE”** en materia de transparencia, derecho de acceso a la información pública, clasificación de la información, gestión documental y protección de datos personales, así como en materia de gobierno abierto;
- b) Elaborar, en coordinación con el **“CENACE”**, los programas de capacitación inherentes a la transparencia, derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos, que se impartirán al personal del **“CENACE”**;

- c) Brindar apoyo técnico, documental y todo aquel elemento necesario única y exclusivamente con los objetivos del convenio, para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de publicaciones, cursos, talleres, proyectos de investigación y contenidos de los programas relacionados con la transparencia, rendición de cuentas, archivos y ejercicio de los derechos de acceso a la información y a la protección de datos personales;
- d) Promover y difundir entre su personal, los cursos, talleres y demás eventos que organice conjuntamente con el “**CENACE**”;
- e) Designar oportunamente a las personas servidoras públicas que impartirán los cursos de capacitación al “**CENACE**”;
- f) Proporcionar al “**CENACE**” en la medida de la disponibilidad de recursos y atendiendo en todo momento a sus lineamientos de austeridad, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades objeto de este Convenio;
- g) Expedir las constancias de asistencia respectiva al personal que haya participado en los cursos de capacitación impartidos por el “**INAI**”, y
- h) Dar asesoría y emitir las recomendaciones que considere procedentes para el debido cumplimiento de la legislación y normatividad vigente en las materias de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

CUARTA.- COMPROMISOS DEL “CENACE”. Para la realización del objeto del presente Convenio General de Colaboración el “**CENACE**” se compromete a:

- a) Promover los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales; así como la transparencia y la rendición de cuentas como parte integral de la formación de su personal;
- b) Proporcionar apoyo para que, en sus instalaciones, las personas puedan realizar solicitudes de acceso a la información y presentar recursos de revisión a través del sistema de cómputo que corresponda y demás tecnologías que establezca para tales fines;
- c) Elaborar, en coordinación con el “**INAI**”, los programas de capacitación que, en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos, se impartirán a su personal;
- d) Brindar de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, el apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de publicaciones, cursos, talleres, proyectos de investigación, y contenidos de los programas relacionados con la

transparencia, rendición de cuentas y ejercicio de los derechos de acceso a la información y a la protección de datos personales;

e) Promover y difundir entre su personal, talleres y demás eventos que organicen conjuntamente con el “**INAI**”;

f) Difundir el material generado por el “**INAI**” entre su personal;

g) Revisar y, en su caso, elaborar los cánones, principios, postulados o cualquier lineamiento que, en materia de protección de datos personales, sean susceptibles de incorporarse a códigos de ética, de conducta o cualquier otro esquema de autorregulación vinculante;

h) Generar y compartir con el “**INAI**”, de acuerdo a sus posibilidades y en términos de las disposiciones legales aplicables, la información estadística y estratégica en materia de protección de datos personales que permita identificar las mejores prácticas del sector;

i) Diseñar e implementar, en su caso, con asesoría del “**INAI**”, mecanismos que permitan garantizar a los titulares la protección de sus datos personales y el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) y revocación del consentimiento, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y

j) Aquellas otras que conforme a sus fines permitan contribuir al conocimiento, difusión y aplicación de la normatividad en las materias de acceso a la información y protección de datos personales.

QUINTA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar serán establecidas, para cada caso en particular, a través de los Convenios Específicos a que hace referencia la cláusula **SEXTA** del presente documento.

SEXTA.- INSTRUMENTACIÓN. Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula **PRIMERA** del presente Convenio General de Colaboración, “**LAS PARTES**” podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración e Integración de Proyectos Estratégicos (según sea el caso), para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales, una vez suscritos por las instancias designadas para ello, pasarán a formar parte integrante de este instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Los Convenios Específicos de Colaboración, a que se refiere la cláusula inmediata anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de

cada uno de dichos programas, los cuales tenderán a ser equitativos para **“LAS PARTES”** tanto en derechos como en obligaciones. Asimismo, deberá precisarse lo siguiente:

- a) Objetivos y actividades a realizar o ejecutar;
- b) Compromisos de las partes;
- c) Presupuesto disponible y fuentes de financiamiento;
- d) Personal designado, instalaciones y equipo a utilizar;
- e) Calendario de trabajo y mecanismos de evaluación, y
- f) En general, todo aquello que resulte necesario para determinar con exactitud los fines y alcances aprobados por las partes en cada uno de dichos convenios.

Para el caso de la integración de Proyectos Estratégicos, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá extender a la otra una convocatoria y/o invitación de participación en determinadas acciones que cada uno pudiera desarrollar en materia de acceso a la información, protección de datos personales, rendición de cuentas, transparencia, gobierno abierto, transparencia proactiva, gestión documental y archivos.

OCTAVA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO. **“LAS PARTES”** convienen en que los lineamientos para la coordinación, seguimiento y ejecución del objeto de este Convenio General de Colaboración, que consideren necesario instrumentar, serán determinados en el seno del Comité de Seguimiento que para el efecto se constituya, el cual se integrará por dos personas con un representante para cada una de **“LAS PARTES”**. Este Comité de Seguimiento tendrá por objeto:

- a) Precisar de acuerdo a las estructuras administrativas de **“LAS PARTES”**, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del Comité de Seguimiento;
- b) Coordinar la elaboración de los Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la cláusula **SEXTA**, apoyándose en los grupos y/o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contar con previa autorización de **“LAS PARTES”** que participarán en los mismos;
- c) Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo, y
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas, según lo determinen **“LAS PARTES”** sobre cada programa de trabajo, en donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.

NOVENA.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen que el Comité de Seguimiento que se señala en la cláusula inmediata anterior, estará conformado por los siguientes representantes:

POR EL “INAI”

Mtro. Adrián Alcalá Méndez
Titular de la Secretaría de Acceso a la
Información

Mtro. Jonathan Mendoza Iserte
Titular de la Secretaría de Protección de
Datos Personales

Domicilio: Avenida Insurgentes Sur No.
3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco,
Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04530,
Ciudad de México.

Teléfono: 50042400

POR EL “CENACE”

Mtro. Leo René Martínez Ramírez
Titular de la Unidad de Transparencia

Domicilio: Boulevard Adolfo López Mateos
2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro
Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de
México.

Teléfono: 55955400, ext. 13100.

Cada integrante del Comité de Seguimiento podrá designar un(a) suplente que deberá ser persona servidora pública con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por cualquiera de “**LAS PARTES**”, previo acuerdo, las cuales serán notificadas, por escrito, en el domicilio que cada una de “**LAS PARTES**” designe para tal efecto o, en su caso, a través de los medios electrónicos disponibles, convocatoria que deberá realizarse, cuando menos, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha programada.

Las personas titulares de las áreas designadas por cada una de “**LAS PARTES**”, serán consideradas en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio General de Colaboración. Asimismo, serán las responsables internas de las actividades encomendadas. El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito en el domicilio que cada una de “**LAS PARTES**” designe para tal efecto o, en su caso, a través de los medios electrónicos disponibles, con una anticipación, cuando menos, de cinco días hábiles a la realización del cambio.

DÉCIMA.- APOYOS. “LAS PARTES” en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se obligan a proporcionar oportunamente, en la medida de sus posibilidades y disponibilidad presupuestal, los elementos necesarios para la realización de los Convenios Específicos de Colaboración en los términos establecidos en los mismos.

DÉCIMA PRIMERA.- APORTACIONES. Las aportaciones que se deriven de los Convenios Específicos se sujetarán estrictamente a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable en la materia y estarán determinadas por la suficiencia presupuestal y el calendario de las actividades institucionales de **“LAS PARTES”**. Serán exclusivamente para atender las actividades señaladas en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA.- AUTONOMÍA. Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de **“LAS PARTES”**, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento la particularidad de sus determinaciones.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. **“LAS PARTES”** convienen que el personal designado para la realización, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o participó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, aclarando que cada una de **“LAS PARTES”** que intervienen en este Convenio General de Colaboración, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, solo como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA. Este instrumento tendrá una vigencia de cinco años prorrogables, contados a partir de la fecha de su firma; no obstante, cualquiera de **“LAS PARTES”**, con el conocimiento del Comité de Seguimiento, podrá darlo por terminado en los casos siguientes, sin perjuicio de que, durante su vigencia, pueda ser modificado, adicionado o restringido en su contenido y alcances legales en términos de la cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA** de éste documento.

- I. Por acuerdo escrito de **“LAS PARTES”**, con cuando menos 20 (veinte) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por concluida la relación contractual;
- II. Por resolución judicial o administrativa firme, emitida por autoridad competente que así lo determine, y

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INAI Y EL CENACE

III. Por caso fortuito o fuerza mayor, según se define en la legislación común.

DÉCIMA SEXTA.- COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre “**LAS PARTES**”, deberán realizarse mediante escrito o mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por conducto de las personas que integran el Comité de Seguimiento designadas en la Cláusula **NOVENA** del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración de convenios modificatorios, por lo que “**LAS PARTES**” acuerdan que cualquier modificación procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a la otra parte con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo convenio modificatorio. Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integrante de este instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de su suscripción por las personas facultadas para ello, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “**LAS PARTES**” se obligan a no ceder los derechos y obligaciones del presente contrato sin el previo consentimiento por escrito de la otra.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. “**LAS PARTES**” se obligan a guardar, en la medida permitida por la Ley, la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio General de Colaboración o de los Específicos, en su caso, o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información Confidencial, acordando que no podrá ser divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito, durante el plazo de cinco años. No se considerará como información confidencial, toda aquella que sea de dominio público y que haya sido entregada previamente a la contraparte por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento o Convenio Específico, en su caso. Por lo anterior, “**LAS PARTES**” reconocen que son propietarias de información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento o de los Convenios Específicos, en su caso, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte que le pertenece por lo que ningún derecho o interés sobre ésta se le transfiere a la contraparte, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este Convenio General de Colaboración o Específico, en su caso, por lo que se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

VIGÉSIMA.- PARTICIPACIÓN. El presente instrumento no representa de forma alguna un

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INAI Y EL CENACE

acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de una de “**LAS PARTES**” hacia la otra, por lo que no podrán actuar en nombre de la otra parte ni viceversa, en actividades de ninguna naturaleza y mucho menos tratándose de actos o actividades de “**LAS PARTES**” que impliquen donativos en dinero o especie, actos de comercio o ánimo de lucro. Tampoco implicará extensión de facultades conferidas por disposiciones legales a las personas servidoras públicas que formen parte del Comité de seguimiento.

La Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en cada una de “**LAS PARTES**”, y en su caso la Auditoría Superior de la Federación, en el ejercicio de sus respectivas facultades, podrán solicitar a “**LAS PARTES**”, información y/o documentación relacionada con el presente Convenio, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibida la utilización del logotipo, o las iniciales, de la otra parte y viceversa, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de “**LAS PARTES**”, así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres, salvo lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA QUINTA** del presente Convenio General de Colaboración.

Por medio del presente instrumento, se entiende que “**LAS PARTES**” únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DATOS PERSONALES. En caso de que “**LAS PARTES**”, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente Convenio General de Colaboración; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el presente Convenio General de Colaboración; (vi) abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; y (vii) tratar los datos personales a que tengan acceso de conformidad con la normatividad aplicable a cada una de ellas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. Acuerdan “**LAS PARTES**” que se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre propiedad intelectual y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Para el caso de las actividades que se desarrollen de forma conjunta, **"LAS PARTES"** se sujetarán a las disposiciones legales aplicables, otorgándose el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Asimismo, asumen la responsabilidad que corresponda, en caso de que infrinjan derechos de propiedad intelectual, ya sean estos derechos de autor o derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

VIGÉSIMA TERCERA.- ALCANCES. En cada actividad que se desarrolle de manera conjunta entre **"LAS PARTES"**, se deberán observar los alcances e impactos que tendrán en el fortalecimiento y consolidación de los derechos de acceso a la información y a la protección de datos personales, así como en materia de transparencia y rendición de cuentas.

VIGÉSIMA CUARTA.- USO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO. **"LAS PARTES"** convienen en utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente, mal uso o descuido que se haga de ellos durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según corresponda; asimismo, quedan relevadas de toda responsabilidad por el deterioro originado por el uso normal de los mismos.

VIGÉSIMA QUINTA.- USO DE ESCUDOS Y/O LOGOTIPOS. **"LAS PARTES"** convienen en proporcionar sus respectivos escudos y/o logotipos con el propósito de identificación de este instrumento y de otros que se vinculen estrictamente con la celebración de actos académicos, publicaciones, coproducciones o trabajos que se deriven del presente Convenio, con el conocimiento previo entre **"LAS PARTES"** y sin que haya objeción para ello.

Lo anterior no podrá entenderse como una autorización para la utilización de los escudos y/o logotipos para fines ajenos al presente Convenio General de Colaboración. Esto sin perjuicio de las normas en materia de propiedad intelectual.

VIGÉSIMO SEXTA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, así como de los Convenios Específicos, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, **"LAS PARTES"** procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo a través del Comité de Seguimiento.

En caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración o de cualquier Convenio Específico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en los mismos, "LAS PARTES" se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente Convenio General de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado el diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, en la Ciudad de México.

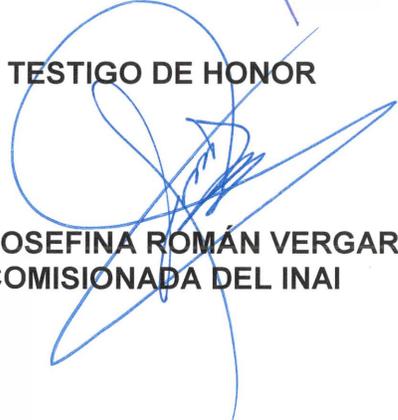
POR EL "INAI"


DR. FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS
COMISIONADO PRESIDENTE

POR EL "CENACE"


ING. ALFONSO MORCOS FLORES
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO DE HONOR


DRA. JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA DEL INAI

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA EL DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.